

atribuciones del Consejo Universitario: "Autorizar los viajes fuera del país en comisión de servicio del Rector y Vicerrectores, Decanos, Director de la Escuela de y Posgrado, docentes, funcionarios y estudiantes; así también recibir los informes correspondientes.";

Que, en el marco de lo normado precedentemente, el Artículo Primero de la RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 184-2023-D-FIGIM-UNA-PUNO (09-08-2023) emitida por la FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA Y METALÚRGICA de esta Casa Superior de Estudios, concede Licencia por Capacitación con Goce de Remuneraciones a los siguientes docentes de la Escuela Profesional de Ingeniería Geológica de la Facultad de Ingeniería Geológica y Metalúrgica de la UNA-Puno, por los días comprendidos del 14 al 22 de agosto del año en curso, para asistencia al XIX CONGRESO 2023 COLOMBIANO DE GEOLOGÍA, a desarrollarse en la ciudad de Santa Marta del País de Colombia: 1. DR. HÉCTOR RAÚL MACHACA CONDORI, 2. M.Sc. EMILIANO SATURNINO GUEVARA GUERRA, 3. M.Sc. VALENTÍN ELÍAS FERNÁNDEZ VALDIVIA, 4. M.Sc. ROGER GONZALES ALIAGA, 5. Dr. JAIME CÉSAR RODRIGO MARTÍNEZ. Dicha Resolución de Decanato es remitida a la instancia superior a fin de ser debidamente aprobada con el OFICIO N° 288-2023-D-FIGIM-UNA-PUNO (09-08-2023);

Que, en consecuencia, el Consejo Universitario Ordinario del 21 de mayo del 2024, según la transcripción contenida en el MEMORÁNDUM N° 865-2024-SG-UNA-PUNO (12-08-2024) de Secretaría General, aprobó en vía de regularización el viaje al exterior a SANTA MARTA COLOMBIA, a favor de cinco docentes de la Escuela Profesional de Ingeniería Geológica, Facultad de Ingeniería Geológica y Metalúrgica de la Universidad Nacional del Altiplano Puno; para asistir al XIX CONGRESO 2023 COLOMBIANO DE GEOLOGÍA, a partir del 14 al 22 de agosto del 2023; en concordancia con la Resolución de Decanato N° 184-2023-D-FIGIM-UNA-PUNO (09-08-2023);

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; contando con las solicitudes y planes de trabajo de participación en el XIX Congreso Colombiano de Geología de los cinco docentes participantes, y opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Universidad contenida en la OPINIÓN LEGAL N° 1523-2024-OAJ-UNA-PUNO (16-07-2024);

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, en vía de regularización, el viaje a SANTA MARTA - COLOMBIA, concediéndoles licencia por capacitación con goce de haber a favor de los siguientes docentes de la Escuela Profesional de Ingeniería Geológica - Facultad de Ingeniería Geológica y Metalúrgica de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, del 14 al 22 de agosto del 2023, por haber asistido en el XIX CONGRESO 2023 COLOMBIANO DE GEOLOGÍA, en concordancia con la Resolución de Decanato N° 184-2023-D-FIGIM-UNA-PUNO:

1. DR. HÉCTOR RAÚL MACHACA CONDORI
2. M.Sc. EMILIANO SATURNINO GUEVARA GUERRA
3. M.Sc. VALENTÍN ELÍAS FERNÁNDEZ VALDIVIA
4. M.Sc. ROGER GONZALES ALIAGA
5. Dr. JAIME CÉSAR RODRIGO MARTÍNEZ

Artículo Segundo.- DISPONER, que los docentes cuyo viaje se autoriza en el artículo precedente, presenten un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante dicho evento; en el marco de la normativa expuesta en el presente acto administrativo.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los Vicerrectorados Académico y de Investigación, a la Dirección General de Administración,

Unidad de Recursos Humanos, la respectiva Facultad, y demás instancias correspondientes de la institución, para su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PAULINO MACHACA ARI
Rector

LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
Secretaria General

2327672-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Carhuanca, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho

RESOLUCIÓN N° 0294-2024-JNE

Expediente N° JNE.2024002616
CARHUANCA - VILCAS HUAMÁN - AYACUCHO
VACANCIA
CONVOCATORIA DE CANDIDATO
NO PROCLAMADO

Lima, tres de octubre de dos mil veinticuatro

VISTO: el Oficio N° 0157-2024-MDC/A, presentado el 22 de agosto y 2 de setiembre de 2024, mediante el cual don Nicanor Martínez Mendivil, alcalde de la Municipalidad Distrital de Carhuanca, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho (en adelante, señor alcalde), remite documentación relacionada con la declaratoria de vacancia de doña Salesiana Chipana Najarro, regidora de la citada comuna (en adelante, señora regidora).

ANTECEDENTES

1.1. A través del oficio referido en el visto, el señor alcalde remitió la siguiente documentación relacionada a la declaratoria de vacancia de la señora regidora por la causa precisada en el numeral 1 del artículo 22 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM):

a) Acta de Sesión Extraordinaria N° 04 de Regidores de la Municipalidad Distrital de Carhuanca, del 22 de agosto de 2024, en la que los miembros del concejo distrital discutieron la vacancia de la señora regidora.

b) Acta de defunción de la señora regidora, emitida el 12 de agosto de 2024.

c) Comprobante de pago de tasa electoral.

1.2. Mediante el Oficio N° 002452-2024-SG/JNE, del 11 de setiembre de 2024, la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones solicitó a la Secretaría General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Reniec, que tenga a bien informar si, a dicha fecha, se había iniciado el trámite para la inscripción del fallecimiento de la citada autoridad municipal o, de ser el caso, si se tenía información documentada sobre el hecho, ya que, de la consulta en línea realizada en su portal electrónico, no se advertía registro.

CONSIDERANDOS

Primero.- SUSTENTO NORMATIVO (en adelante, SN)

En la LOM

1.1. El numeral 1 del artículo 22 prescribe que el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal en caso de muerte.



1.2. El artículo 24, respecto a los reemplazos de autoridades, dispone:

En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

En caso de vacancia del regidor, lo reemplaza:

1. Al Teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

2. A los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral.

En la jurisprudencia emitida por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones

1.3. La Resolución N° 539-2013-JNE del Supremo Tribunal Electoral considera lo siguiente:

[R]esulta contrario, no solo a los principios de economía y celeridad procesal y de verdad material, sino atentatorio de la propia gobernabilidad de las entidades municipales, que en aquellos casos en los que se tramite un procedimiento de declaratoria de vacancia en virtud [...] del fallecimiento de la autoridad municipal, tenga que esperarse [...] el transcurso del plazo para la interposición de un recurso impugnatorio, esto es, para que el acuerdo de concejo que declara una vacancia por muerte, quede consentido y, recién en ese escenario, pueda el Jurado Nacional de Elecciones convocar a las nuevas autoridades municipales para que asuman los cargos respectivos¹.

Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones² (en adelante, Reglamento)

1.4. El artículo 16 contempla:

Artículo 16.- Sujetos obligados al uso de la Casilla Electrónica

Todas las partes de los procesos electorales y no electorales, jurisdiccionales o de índole administrativa, serán notificadas con los pronunciamientos o actos administrativos emitidos por el JNE y el JEE, según corresponda, únicamente a través de sus respectivas casillas electrónicas habilitadas.

En caso de que los sujetos antes mencionados no soliciten sus credenciales y habiliten su Casilla Electrónica, se entenderán por notificados con el pronunciamiento o el acto administrativo, según corresponda, a través de su publicación en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones (www.jne.gob.pe), surtiendo efectos legales a partir del día siguiente de su publicación. [...]

Segundo.- ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

2.1. De los actuados se observa que el señor alcalde remitió el acta de defunción de la señora regidora; sin embargo, de la consulta en línea realizada el 11 de setiembre de 2024 en el portal del Reniec, este no evidenciaba el registro de dicho fallecimiento. En virtud de ello, con el Oficio N° 002452-2024-SG/JNE, de la misma fecha, la Secretaría General de este organismo electoral solicitó que el Reniec remita la documentación allí detallada.

2.2. De la consulta realizada en el precitado portal electrónico, en la fecha, se verifica que el fallecimiento de la señora regidora ya se encuentra registrado, por lo que, en atención al principio de celeridad y economía procesal, se procede a emitir el presente pronunciamiento.

2.3. Así, la causa de vacancia prevista en el numeral 1 del artículo 22 de la LOM (ver SN 1.1.) se encuentra acreditada, conforme al acta de defunción de la señora regidora remitida por el señor alcalde³, por lo que corresponde dejar sin efecto la credencial que le fuera otorgada y convocar a la nueva autoridad, acorde con el artículo 24 de la LOM (ver SN 1.2.) y la jurisprudencia del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones (ver SN 1.3.).

2.4. En ese sentido, se debe convocar a don Miguel Ángel Rodríguez Mendivil, identificado con DNI N° 70805750, candidato no proclamado de la organización

política Movimiento Regional Agua, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Carhuanca, a fin de completar el número de integrantes del referido concejo por el periodo de gobierno municipal 2023-2026.

2.5. Dicha convocatoria se realiza de acuerdo con el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas, del 27 de octubre de 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Huamanga, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

2.6. La notificación del presente pronunciamiento debe diligenciarse según lo dispuesto en el Reglamento (ver SN 1.4.).

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

1.- **DEJAR SIN EFECTO** la credencial otorgada a doña Salesiana Chipana Najarro en el cargo de regidora del Concejo Distrital de Carhuanca, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, por causa de muerte, prevista en el numeral 1 del artículo 22 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

2.- **CONVOCAR** a don Miguel Ángel Rodríguez Mendivil, identificado con DNI N° 70805750, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Carhuanca, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2023-2026, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal.

3.- **PRECISAR** que los pronunciamientos que emita el Jurado Nacional de Elecciones serán notificados conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica, aprobado mediante la Resolución N° 0929-2021-JNE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SALAS ARENAS

MAISCH MOLINA

RAMÍREZ CHÁVARRY

TORRES CORTEZ

OYARCE YUZZELLI

Marallano Muro
Secretaria General

¹ Segundo párrafo del numeral 4, parte considerativa de la Resolución N° 539-2013-JNE.

² Aprobado por la Resolución N° 0929-2021-JNE, publicada el 5 de diciembre de 2021 en el diario oficial *El Peruano*.

³ Información corroborada con la consulta virtual del DNI N° 28208436, correspondiente a la señora regidora, realizada en el portal web del Reniec, <https://cel.reniec.gob.pe/celweb/index.html>.

2333598-1

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Autorizan viaje de servidor a Lituania, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000176-2024-JN/ONPE**

Lima, 11 de octubre de 2024